



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2019-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista; 02 de Enero del 2019.

**VISTO:**



La Ordenanza Municipal N°022-2017-MDSJB/AYAC de fecha 28 de diciembre del 2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; la Ordenanza Municipal N°023-2017-MDSJB/AYAC de fecha 28-Diciembre del 2017, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, asimismo según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, la demasiada carga en lo que respeta a las atribuciones que la normativa de Contrataciones del Estado, establece para el Titular de la entidad, en tal sentido las facultades del titular deben redistribuirse teniendo en cuenta el nivel y jerarquía administrativa así como en función a la capacidad de decisión, la Ley Orgánica de Municipales y el Reglamento de Organización en materia de competencias y funciones de la institución.

Que, la ley N° 24509, del Programa de Vaso leche y los Principios explícitos a partir de la Ley N° 27470 establece que el Titular de la entidad es quien preside este Comité, no obstante también tiene la facultad de delegar esta actuación en otro funcionario



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°022-2017-MDSJB/AYAC de fecha 28 de Diciembre del 2017, en su Art. 30° la Gerencia Municipal es el órgano de más alto nivel administrativo, quien depende directamente de Alcaldía; en su Art. 57° la Gerencia de Administración y finanzas es el órgano responsable de gestionar la provisión oportuna de recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Municipalidad y de conducir la ejecución presupuestal; en su Art.110° la Gerencia de Género Desarrollo social y Económico, es el órgano encargado de promover y apoyar el mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito, en especial de la juventud y la población vulnerable que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N°27444 y estando a las atribuciones de delegación establecidos de la Ley 30225;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGAR,** al Gerente Municipal, las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Ejercer todas las atribuciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Perfil de Puestos – MPP de la Entidad.
- 02) Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, por tanto, podrá Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley y Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;
- 03) Resolver los recursos de apelación interpuestos referidos a los procedimientos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley y los artículos 95° y 103° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 04) Aprobar las solicitudes de Ampliación del Plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 modificada por Decreto Legislativo N°1341, y los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, previa calificación y evaluación de las unidades orgánicas correspondientes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



- 05) Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco de los DL. 276, DL. 728 y DL. 1057, y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del DL. 728, previa coordinación con el Alcalde Distrital, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
- 06) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- 07) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
- 08) Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
- 09) Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
- 10) Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
- 11) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de los servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- 12) Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
- 13) Designar, previa coordinación con el Alcalde Distrital a los funcionarios y directivos de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, al Gerente de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Ayacucho.
- 02) Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



de inmueble y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.

- 03) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 04) Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 05) Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y el artículo 46° del reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 06) Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 07) Celebrar contratos derivados de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 32° de la Ley y los artículos 119°, 120° y 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 08) Celebrar contrataciones complementarias de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 150° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR**, al Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Presidir el Comité de Administración de Vaso de Leche del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho.



**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, a las Sub Gerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el cumplimiento de la presente Resolución, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*[Handwritten Signature]*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA